



AYUNTAMIENTO DE RICOTE

BASES QUE DEBEN REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE RICOTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la celebración de diversos festejos en este municipio, se vienen instalando barras destinadas a la venta de alimentos y bebidas al público asistente. Dichas barras se sitúan en espacios públicos y suponen un uso común especial del dominio público que hace preciso, que su adjudicación se efectúe en régimen de concurrencia.

Mediante este Pliego, se establecen las condiciones que regirán la adjudicación de ese aprovechamiento de los espacios públicos durante las Fiestas Patronales de Ricote durante el año 2023.

Primera.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

Es objeto de estas Bases fijar el régimen de la adjudicación del aprovechamiento común especial de los espacios públicos a ocupar mediante la instalación de una barra en el pabellón municipal con ocasión del desarrollo durante el año 2023 de las Fiestas Patronales y los eventos a celebrar en el mismo.

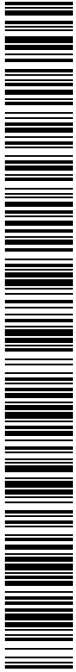
Segunda.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización coincidirá con el desarrollo de las correspondientes Fiestas, las cuales se llevarán a cabo entre el domingo 8 de enero y el sábado 28 de enero de 2023, en particular los días en los que se prevé la celebración de eventos son

- o Domingo 8 de Enero.
- o Sábado 14 de Enero.
- o Del Jueves 19 de Enero al Domingo 22 de Enero.
- o Sábado 28 de Enero.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.

Uno.- La cesión del uso del dominio público tiene carácter administrativo, quedando sujeta a lo dispuesto en el presente Pliego y por la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del ayuntamiento de Ricote, y en su defecto, a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



101471c77934160e0c0607eb22b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



Locales y restantes normas de aplicación.

Dos.- En ningún caso serán de aplicación las disposiciones de derecho privado que regulan el arrendamiento.

Cuarta.- CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO.

Uno.- El Ayuntamiento de Ricote percibirá por el aprovechamiento del dominio público mediante la instalación de las barras, un canon por el importe mínimo establecido en la Ordenanza municipal correspondiente, que los licitadores podrán mejorar al alza mediante la aportación de una cantidad económica, que se empleará en el pago de los servicios de fiestas que se indiquen desde el Ayuntamiento.

Dos.- El pago del canon que recibirá el Ayuntamiento se efectuará dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la conclusión de la ocupación. Por otra parte, el pago de las mejoras se efectuará dentro del mismo plazo anterior, debiendo presentar comprobante de la realización de dicho pago. La falta de abono del canon o del pago de las mejoras dentro del plazo anterior determinará la incautación de la garantía depositada, sin perjuicio de la exigencia de las cantidades debidas en vía ejecutiva.

Quinta.- GARANTÍAS.

Uno.- Se establecen una garantía por importe de CIEN EUROS (100,00 euros) para asegurar el abono del canon previsto, los daños que el dominio público pudiera sufrir y las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario, la cual será devuelta tras la retirada de las barras de no existir razones que motiven su ejecución:

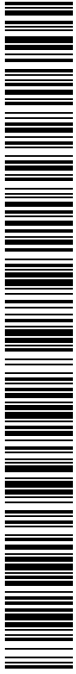
Dos.- Las garantías se constituirán dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la autorización.

Tres.- La no constitución de la garantía establecida determinará la pérdida de la autorización, pudiendo adjudicarse la misma al siguiente licitador por el orden de las ofertas presentadas.

Sexta.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Uno.- El Ayuntamiento se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir terceros con ocasión del desarrollo de la actividad propia de las barras, a cuyo efecto deberá contratar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice al menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).

Dos.- El adjudicatario deberá presentar la póliza del seguro, acompañada del recibo acreditativo del pago de la prima, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la autorización.



101471c7934160e0007eb22b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



Tres.- La anulación o falta de dicha póliza no exime al adjudicatario de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Ricote se obliga a poner a disposición del adjudicatario del uso los espacios públicos necesarios para la instalación de las barras en las debidas condiciones que permitan el funcionamiento de aquéllas, garantizando su pacífico disfrute por parte de aquél.

Octava.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL USO.

Son obligaciones de los adjudicatarios de las distintas barras objeto de este Pliego lasque a continuación se señalan:

- o Abonar el canon que recibirá el ayuntamiento en el plazo establecido en este Pliego.
- o Pagar con la cantidad económica ofertada como mejoras los servicios de fiestas que se indiquen desde el Ayuntamiento.
- o Aportar con carácter gratuito las siguientes bebidas:
 - Agua embotellada a los grupos y artistas participantes en todas las actuaciones programadas.
- o Garantizar un servicio adecuado en las barras, disponiendo del personal suficiente para atender al público y abriendo las mismas durante todos los días antes señalados
- o Garantizar la calidad de las bebidas suministradas al público.
- o No se podrá cocinar dentro del recinto. Únicamente se permitirá calentar en horno microondas los alimentos a servir.
- o Conservar adecuadamente las instalaciones, ocupándose de la limpieza y buen estado de la barra, garantizando la higiene de los utensilios afectos al servicio.
- o Asegurar la conservación del espacio público en el que desarrollará su actividad y limpieza de los aseos cuando sea necesario o al menos dos veces al día.
- o Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguros Sociales, I.A.E. y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
- o Indemnizar a terceros por los daños que les cause el funcionamiento del servicio, contratando a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá garantizar cuando menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).
- o Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.



101471c7934160e0007eb22b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



Novena.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Uno.- Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- a) La conclusión de la duración prevista en cada caso.
- b) La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo establecido para ello.
- c) La no presentación de la póliza y el recibo del seguro de responsabilidad civil enplazo.
- d) La manifiesta desatención de la barra como consecuencia de la falta de personal.
- e) La falta de calidad en los productos suministrados al público o de higiene en la manipulación de bebidas y alimentos.
- f) Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- g) El deterioro grave de los medios e instalaciones municipales, como consecuencia de su inadecuada conservación por el adjudicatario.
- h) La resolución de la misma, acordada por el Ayuntamiento de Ricote como consecuencia del incumplimiento por el usuario autorizado de las restantes obligaciones que le vienen impuestas en las presentes Bases.
- i) La renuncia del adjudicatario.

Dos.- A la conclusión de la ocupación se procederá por los servicios municipales a la evaluación del estado del dominio público; cuando el mismo presentase desperfectos se valorarán los mismos y, previa audiencia del interesado, se procederá a satisfacer dicho importe con la garantía prestada o, de no ser esta suficiente, mediante su exigencia en vía administrativa.

Tres.- Los supuestos previstos en las letras c), d) e), f), g), h) e i) determinarán la incautación de la garantía prestada, sin perjuicio de las demás acciones que frente al mismo pudieran proceder y de lo señalado en el apartado segundo.

Cuatro.- La renuncia del adjudicatario deberá presentarse con QUINCE DÍAS de antelación sobre la fecha prevista para el primer evento en que deba instalarse la barra. El incumplimiento de dicho plazo se considerará causa de inhabilitación a efectos de futuras adjudicaciones y supondrá para el adjudicatario la pérdida de cualesquiera otras autorizaciones de que dispusiera en virtud de estas Bases.

Décima.- SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS POR CAUSA DE LLUVIA.

Uno.- La suspensión de los actos programados por causas ajenas al Ayuntamiento de Ricote no afectará a los derechos y deberes dimanantes de la autorización concedida.

Dos.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado precedente, cuando por causas climatológicas o por cualquier otra causa, se suspendiera alguno o todos los espectáculos



101471c7934160e00607eb22b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



a celebrar en el Pabellón Municipal, el canon a abonar se verá reducido en las cuantías siguientes:

- Cuando la suspensión afectase a dos de los espectáculos programados, el canon a abonar se verá reducido en un 25%.
- Cuando la suspensión afectase a tres de los espectáculos programados, el canon a abonar se verá reducido en un 50%.
- Cuando la suspensión afectase a cuatro o más espectáculos programados, el canon a abonar se verá reducido en un 75%.

Undécima.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de los litigios que suscite este contrato, los cuales se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Duodécima.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

A fin de lograr la mayor concurrencia posible, se dará publicidad a esta convocatoria a través del tablón de anuncios y los medios de difusión locales.

Decimotercera.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Uno.- Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluirá a las 14:00 horas del séptimo día natural posterior al de publicación del anuncio de licitación en los tabloneros de edictos físico y electrónico.

Dos.- La solicitud se ajustará al modelo contenido en el Anexo de estas Bases.

Decimocuarta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

Uno.- Los interesados presentarán un único sobre que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Solicitud:** Los interesados presentarán la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura como Anexo de estas Bases.
- b) **Documento Nacional de Identidad,** caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma.
- c) **Documento que acredite cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad.**

Decimoquinta.- APERTURA DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.

Uno.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día **29 de diciembre de 2022**, a las **12:00 horas**, en la salón de actos del ayuntamiento de Ricote se procederá en



101471c7934160e0007eb22b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



acto público a la apertura de las solicitudes presentadas por parte de un técnico del Ayuntamiento.

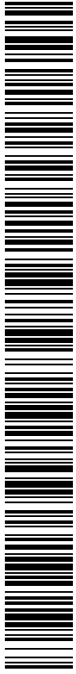
Dos.- De las ofertas se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia, a fin de que resuelva atendiendo al mayor canon ofertado y a igualdad del canon, a la fecha. Hora y número

de registro de presentación de la solicitud.

Tres.- A la vista del expediente la Alcaldía-Presidencia adjudicará las barras. La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual deberá constituir la garantía establecida y contratar el seguro a que se refiere la Base Sexta en el plazo máximo de CINCO DÍAS.

Cuatro.- El adjudicatario suscribirá el oportuno acuerdo con el Ayuntamiento de Ricote, en el que se dejará constancia de las obligaciones por él asumidas.

Ricote, a 22 de diciembre de 2022.



101471c7934160e00607e622b0c0b1a4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	SECRETARIO-INTERVENTOR	22/12/2022 12:10
RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:34



ANEXO
Modelo de
solicitud

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE		D.N.I.:	
:			
D.N.I.:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	Tfno. de contacto:		

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.

El abajo firmante solicita participar en el procedimiento para la autorización de la ocupación del espacio público del Pabellón Municipal durante las Fiestas Patronales mediante la instalación de las correspondientes barras, a cuyo efecto:

1.- Se compromete a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se contienen en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Ricote, que declara conocer y aceptar.

2.- Oferta un canon por importe de.....EUROS¹, el cual destinará en la parte que excede del mínimo establecido a mejoras, en los términos señalados en estas Bases

En Ricote, a de de

1. Sin importe mínimo



101471c7934160e0007eb22b0c0b1a4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL CASTILLO LOPEZ RUBEN CARRASCO MIÑANO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE-PRESIDENTE	22/12/2022 12:10 22/12/2022 12:34